

059

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /  
TEMUCO,

VISTOS: 23 ENE 2026

1. Especificaciones Técnicas - Compra Ágil "Adquisición de Libros para Liceo Gabriela Mistral solicitud N° 55".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-966-cot25 "Adquisición de Libros para Liceo Gabriela Mistral solicitud N° 55".
3. El Decreto Alcaldicio N°802 de fecha 28 de noviembre de 2025, que aplica multa al proveedor, Librería Eduardo Albers Ltda Rut:83.171.800-5.
4. El recurso de reposición presentado por el Proveedor Librería Eduardo Albers Ltda enviados con fecha 18 de diciembre de 2025.
5. Ord. N°17 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 20 de enero de 2026.
6. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
7. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proveedor Librería Eduardo Albers Ltda a través de correo electrónico, presento recurso de reposición singularizado en el visto N°4, en contra del Decreto Alcaldicio N°802 de fecha 28 de noviembre de 2025.
2. Que, en base a lo señalado por el proveedor, la oferta que se puede revisar en la cotización anexa a compra ágil indicaba claramente plazo de despacho y no plazo de entrega; de acuerdo con aquello el día 20 de octubre se cumplía el plazo para despachar y no para entregar, ellos despacharon el 16 de octubre. Además, la empresa se hace responsable hasta que se despacha la mercadería, pero de ahí no pueden garantizar una fecha de entrega exacta.
3. Que, Ord N°16 de fecha 20 de enero de 2026 del asesor jurídico del Departamento de Educación de Temuco, señala que, el proveedor estaba en conocimiento que el plazo de ejecución correspondía a 10 días hábiles transcurridas las 24 horas desde él envió y que, a fin de resolver adecuadamente lo señalado por el proveedor, cabe señalar que la Administración Pública y su procedimiento administrativo relativo a la Contratación Pública se rige, en lo sustancial, por el principio consagrado en el artículo 10 inciso tercero de la Ley N° 19.886, en virtud del cual el legislador mandata a la Administración a una "estricta sujeción" a las bases administrativas y técnicas que la regulen.
4. De lo señalado por el Proveedor es importante señalar que, en base a lo señalado reiteradamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, el Apego irrestricto de sujeción de la Administración Pública constituye un principio rector que impide a la Administración y/o al proveedor modificar, ya sea unilateralmente o de común acuerdo, lo estatuido en las bases de Licitación o procedimiento de compras agiles a fin de respetar un proceso transparente y con apego a la legalidad del procedimiento.



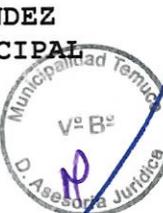
MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

5. Que, conforme a lo anterior, habiéndose hecho cargo de las alegaciones vertidas por el proveedor en el respectivo Recurso al contar erróneamente el plazo de ejecución, se estima procedente no acoger el Recurso de Reposición interpuesto por el Proveedor.

**DECRETO:**

1. Rechácese el recurso de reposición y aplíquese la multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°802 de fecha 28 de noviembre de 2025, resultando un total de \$73.311.- (setenta y tres mil trescientos once pesos) al proveedor Librería Eduardo Albers Ltda Rut: 83.171.800-5.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-987-AG25, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Librería Eduardo Albers Ltda Rut:83.171.800-5.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Patria Vieja 358, Recoleta, Santiago, Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RGM/MCI/mdc  
DISTRIBUCIÓN

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

**IDOC: 3224542**